



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de marzo de 2023

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de 2024, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110-2024-R.- CALLAO, 14 DE MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 049-2024-UEI (Expediente N° 2063130) de fecha 15 de febrero de 2024, por medio del cual la Unidad Ejecutora de Inversiones en relación al proyecto “Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales de la Universidad Nacional del Callao del distrito del Callao – provincia de Callao”, con CUI N° 2503703, informa que los bienes fueron entregados y transferidos el 29 de diciembre de 2023, como consta en Acta de suscrita por los miembros de los Comités de Transferencia de la UNAC i del CAFED.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 60 y numeral 62.2 del artículo 62, de la ley acotada establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; lo cual resulta concordante con el artículo 119 y numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisa además, que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, establece que la Dirección General de Administración es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado; es responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNAC;

Que, de acuerdo los literales d) y e) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones en mención, es función de la Dirección General de Administración el “Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Servicios Generales y Ejecutora de Inversiones”, y, el “dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, ambientes físicos y de gestión patrimonial”, respectivamente;

Que, por Resolución N° 638-2023-R del 19 de octubre de 2023, se designó a los integrantes del Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras adquiridas y/o ejecutadas por el CAFED-CALLAO, para la transferencia y/o recepción del Proyecto de Inversión Pública denominado “CREACION





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DEL DISTRITO DEL CALLAO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversión N° 2503703; asimismo, con Resolución N° 639-2023-R del 19 de octubre de 2023, se designó a los integrantes del Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras adquiridas y/o ejecutadas por el CAFED-CALLAO, a los siguientes servidores, para la transferencia y/o recepción del Proyecto de Inversión Pública denominado “CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, CON Código Único de Inversión N° 2553621;

Que, con Resolución N° 009-2024-R del 08 de enero de 2024, se delegó a la Dirección General de Administración durante el Año Fiscal 2024, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento y normas modificatorias y complementarias, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado; según detalle;

Que, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Oficio N° 049-2024-UEI del 15 de febrero de 2024, informa que los bienes generados por el proyecto “Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria de los Centros de Bioenergía y Tecnologías Ecológicas Racionales de la Universidad Nacional del Callao del Distrito del Callao – Provincia de Callao – Departamento de Callao” con CUI N° 2503703, como consta en el Acta suscrita por todos los miembros de los comités de transferencia de la Universidad Nacional del Callao y del CAFED – CALLAO; asimismo, indica que la información que se describe en el acta de entrega física de obra, equipos y mobiliario, es correcta y corrobora la información, según detalla; por tal, los bienes generados por el proyecto en mención fueron entregados al Comité de Transferencia de la Universidad Nacional del Callao, es necesario el registro de los bienes en los correspondientes aplicativos, siendo necesario para ello contar con la respectiva Resolución de Aprobación de Ingreso de los Bienes Directos en el Acta de Entrega Física, suscrito por los comités de ambas instituciones;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 222-2024-OAJ del 21 de febrero de 2024, concluye que habiéndose realizado la entrega de la inversión pública denominada: “CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS CENTROS DE BIOENERGIA Y TECNOLOGIAS ECOLOGICAS RACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DEL DISTRITO DEL CALLAO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2503703, conforme se desprende del Informe Final del Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras Adquiridas y/o Ejecutadas por el CAFED- CALLAO remitida por la presidenta del Comité y estando a lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante el Oficio N° 049-2024-UEI de fecha 15 de febrero de 2024, recomienda al despacho rectoral, emitir el acto resolutivo correspondiente, salvo delegación de facultades, lo que servirá como documento de sustento para ser registrado en el Banco de Inversiones;

Que, la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 289-2024-DIGA/UNAC del 05 de marzo de 2024, solicita la ampliación del Informe Legal N° 222-2024-OAJ, en el numeral 2.10, respecto del órgano competente para aprobar y/o aceptar la transferencia de la inversión ejecutada por el CAFED o, si corresponde delegar o se encuentra delegada dicha facultad a la Dirección General de Administración; considera importante contar con dicho pronunciamiento toda vez que, idéntico trámite deberá realizarse para la inversión “CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, CON CUI N° 2553621;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 315-2024-OAJ del 11 de marzo de 2024, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el rubro VII “Entrega de la Inversión Ejecutada a la entidad titular del Activo” del Acta de Entrega de Obra Equipos y Mobiliarios suscrito en el Comité de la UNAC y el CAFED CALLAO de fecha 29 de diciembre de 2023; al Art. 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 284-2018-EF; numeral 29.3 del Art. 29 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Art. 46 del Reglamento de Organización y Funciones; Resolución N° 009-2024-R del 08 de enero de 2024 y lo solicitado por la Dirección



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

General de Administración, precisa que en primera instancia el Despacho Rectoral, tendría que emitir el acto resolutorio correspondiente, salvo delegación de facultades expresas; siendo que de la revisión de la Resolución Rectoral N° 009-2024-R no se advierte que esta función se haya delegado a dicha Dirección y de igual forma en el marco de lo regulado en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC sobre las funciones de la Dirección General de Administración entre las cuales está la de “*Expedir resoluciones en las materias de su competencia*”; al no ser específica dicha función no se puede alegar dicho articulado para que emita actos resolutorios de esa naturaleza; sin embargo podría delegarse dicha función previa emisión de acto resolutorio respectivo; siendo esto así esta Asesoría se ratifica en lo recomendado en el Informe Legal N° 222-2024-OAJ, quedando a discrecionalidad de la más alta autoridad la emisión del citado acto resolutorio;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Universidad Nacional del Callao agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; así como, el logro de los objetivos institucionales para el Año Fiscal 2023 y el Año Fiscal 2024, la Rectora puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes e indelegables;

Estando a lo glosado, de conformidad a los Informes Legales N° 222 y 315-2024-OAJ de fechas 21 de febrero y 11 de marzo de 2024, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

1° **MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución N° 009-2024-R del 23 de marzo de 2024, en el extremo de incluir una facultad delegada a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2024, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

- r) Expedir resoluciones o actos administrativos de aprobación de ingreso de los bienes descritos en Actas de Entrega Física y/u otros, producto de proyectos de inversión, a efectos de registrar los bienes en el Banco de Inversiones y/o aplicativos correspondientes.

2° **DISPONER** que la **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de cuenta al Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.

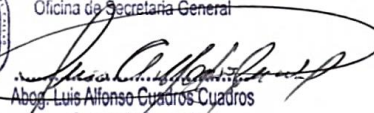
3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.